

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 4, 32, 33, 34, 35, 42, 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 7, 11, 16, 18, 19, 28, 29, 30, 42, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, ACUERDO CG/AC-058/07 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE MANUAL PARA CONFORMAR COALICIONES Y FUSIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DENOMINADOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1º Que en términos de los artículos 3, 42 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 18, 19 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el próximo 11 de noviembre del presente año deberán elegirse a los Diputados del Congreso del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos.
- 2º Que en términos de los artículos 3, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 11, 28, 30 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y

secreto de los ciudadanos, los Partidos Políticos tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

- 3° Que en términos de los artículos 42 fracción VI, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Partidos Políticos podrán formar coaliciones a fin de postular candidatos en las elecciones del próximo 11 de noviembre del año en curso.
- 4° Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos, de la Revolución Democrática Y Convergencia, decidieron formar la coalición que se denomina **“POR EL BIEN DE PUEBLA”**, para participar en las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el 11 de noviembre del presente año conforme a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

PRIMERA.- El C. **LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO**, en representación del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 28, 30 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a

la presente para los efectos legales a que haya lugar y, que en términos de la legislación electoral del Estado acredita.

- a) Que el día diez de febrero de 2007, se celebró sesión del Octavo Pleno Ordinario del VI Consejo Nacional, en el que se aprobó la política de alianzas del PRD en los Estados con proceso electoral local del 2007 y primer trimestre del 2008.

- b) Que el día, miércoles dieciocho de julio se celebró sesión extraordinaria del Octavo Pleno II Consejo Estatal, en el que se aprobó, otorgar mandato al Comité Ejecutivo Estatal y a la Mesa Directiva del Consejo Estatal, para negociar la conformación de una coalición con los partidos del Trabajo y/o Convergencia, y postular candidaturas comunes a los cargos de elección popular de diputados por los principios de representación proporcional y de mayoría relativa, así como de miembros de los Ayuntamientos, para contender en la elección Constitucional del próximo 11 de noviembre del año en curso, así como elaborar en forma conjunta el convenio y la plataforma electoral inherente a dicha coalición .

- c) Que en sesión de Comité Ejecutivo Estatal celebrada en fecha veintiuno de julio de dos mil siete, se aprobó valorar como conveniente y necesaria la concreción de una alianza electoral amplia, con partidos, organizaciones políticas y personajes que contribuyan al avance democrático en nuestra entidad; además se acordó y se aceptó, la conformación de una coalición electoral con los Partidos del Trabajo y/o Convergencia, a efecto de competir en las elecciones constitucionales del Estado de Puebla del próximo once de noviembre del presente año; y se mandató a la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática a que cumpla con los requisitos

legales establecidos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a efecto de celebrar dicha coalición; y se acordó elaborar en forma conjunta con los partidos coaligantes, el convenio y la plataforma electoral que se presentaran ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con motivo de la coalición convenida.

- d) Finalmente, declaró que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en calle trece oriente, Num. Cuatrocientos nueve, Colonia El Carmen, de esta Ciudad Capital del Estado de Puebla, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

SEGUNDA.- El **C. LUIS MALDONADO VENEGAS**, en representación de CONVERGENCIA, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de de Puebla, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y en términos de lo establecido por la legislación electoral del Estado de Puebla acredita:

- a) Que el día 29 de junio del año en curso, la Comisión Política Nacional, con fundamento en el artículo 45 numeral 2 de los Estatutos de Convergencia, ratificó las negociaciones del suscrito Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar la coalición electoral denominada **“POR EL BIEN DE PUEBLA”**, con el Partido

Político de la Revolución Democrática para postular candidatos en las elecciones del próximo 11 de noviembre del año en curso.

- b) Que en esa misma sesión, la Comisión Política Nacional, aprobó que Convergencia participe en la coalición electoral denominada **“POR EL BIEN DE PUEBLA”**, con el Partido Político de la Revolución Democrática.
- c) Que en consecuencia a lo anterior, en dicha Sesión, la Comisión Política Nacional, aprobó la firma del convenio de coalición para la elección de diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de de Puebla, y para miembros de los ayuntamientos para el proceso electoral 2007.
- d) Que en la mencionada Sesión, la Comisión Política Nacional facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia en Puebla, Dip. José Juan Espinosa Torres, para que sea el representante del partido para subsanar las observaciones que al convenio y documentos, realice en su caso, el Instituto Electoral del Estado de Puebla y que permitan dar cumplimiento a la legislación electoral.
- e) Que en Sesión de Consejo Estatal de Convergencia de fecha 18 de julio de 2007, se aprobó la plataforma electoral común de la coalición **“POR EL BIEN DE PUEBLA”**.

Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia se ubica en la Calle cinco sur número tres mil ciento doce, en la Colonia Chula Vista, de esta Ciudad Capital de Puebla, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CON990630A86; que cuenta con la infraestructura, así como con los

recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

TERCERA.- El C. **LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**, declara que en su calidad de Presidente Nacional del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 9, numeral 9, inciso e), del Estatuto del partido político, para suscribir el convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados.

CUARTA.- El C. **LUIS MALDONADO VENEGAS**, declara que en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de **CONVERGENCIA**, cuentan con facultades de representación en términos de los artículos 17 numeral 3 incisos a), b) y r), y 45 de sus estatutos y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados.

QUINTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

SEXTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado, por ambos principios, así como para la integración a miembros de los Ayuntamientos en términos de lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, al tenor de las cláusulas que a continuación se describen.

CLAUSULAS

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los partidos políticos que integran la coalición electoral son:

- a) **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en adelante denominado “PRD”, en lo sucesivo será representado por el **C.LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO**

- b) **EL PARTIDO CONVERGENCIA**, Representado por el **C. LUIS MALDONADO VENEGAS**

SEGUNDA.- Las partes acuerdan por medio de este instrumento constituirse en coalición electoral para participar en la elección de Diputados por ambos principios, para integrar el Congreso del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos a celebrarse el 11 de noviembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción II del la legislación electoral del Estado.

TERCERA.- La coalición “**POR EL BIEN DE PUEBLA**”, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que constituye el **ANEXO “A”**, con la descripción siguiente:

El emblema de la coalición consistirá en un cuadro el cual contenga;

Emblema: Cuadro con el filo recortado en color negro

Diseño: Incluye los logotipos al interior del cuadro de los partidos coaligados

Distribución de Espacio: cincuenta por ciento en la parte superior para el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, cincuenta por ciento en la parte inferior para el PARTIDO CONVERGENCIA.

- a) El emblema del Partido de la Revolución Democrática.
 - Sol Mexicano estilizado con las siguientes características: Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos. La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo es igual al diámetro interior de la circunferencia. El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia.
 - El emblema se completa por las siglas PRD, construida con Kabel Extrabold con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia teniendo las letras P y D un ajuste de diseño y los colores del Partido son el amarillo (Pantones 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.
- b) El emblema de Convergencia:
 - El emblema de Convergencia es representado por: Un Águila en posición de ascenso, ubicada sobre dos círculos concéntricos; en la parte central se encuentra un listón en movimiento con la palabra Convergencia.
 - Los colores del emblema del Partido serán: para el águila y para el listón en movimiento que sobresalen del emblema, el color naranja (pantone CMYK Magenta 65, YELLOW 100) , con la palabra CONVERGENCIA en blanco; para los dos círculos concéntricos, de afuera hacia dentro, el primero, azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, magenta 77), el segundo blanco.

CUARTA.- Las partes se comprometen a adoptar la Plataforma Electoral Común de la Coalición que se anexa al presente convenio como ANEXO “B”, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

QUINTA.- Las partes convienen ejercer el ciento por ciento de las prerrogativas correspondientes a gastos de campaña, que establece la legislación electoral en los términos que corresponda al Instituto Político que integra la coalición con mayor votación en la elección inmediata anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción VI.

SEXTA.- Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para el desarrollo de las campañas para Diputados de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, la totalidad de las ministraciones que les correspondan por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, que se integra de los siguientes porcentajes:

Partido de la Revolución Democrática 100%

Convergencia 100%

- b) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y

Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás ordenamientos en la materia.

- c) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.
- d) Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en la coalición será administrado en común por un Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de campaña en los términos de la normatividad electoral del Estado. La responsabilidad de dichos informes correrá a cargo del PRD, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y demás normatividad de fiscalización aprobada por el Instituto Electoral del Estado.
- e) El Consejo de administración estará integrado por dos miembros que serán; el titular del Consejo de Administración nombrado a propuesta del Partido de la Revolución Democrática; y el otro representante designado por Convergencia.
- f) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Consejo de Administración, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición.

- g) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.
- h) En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido político coaligado, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral.
- i) Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.
- j) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

- k) La Coalición "POR EL BIEN DE PUEBLA" a través del Consejo de Administración, se encargará de definir la forma, términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión.
- l) Las partes convienen que será el Partido de la Revolución Democrática el responsable de la administración de los recursos de la coalición, así como de la distribución de las cuentas bancarias de la coalición y sus candidatos, y los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a ese objeto, de conformidad con lo que determine el convenio y lo que acuerde el Consejo de Administración.

El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aprobados por el Instituto Electoral del Estado.

SÉPTIMA.- De la representación común de la coalición, de los representantes autorizados ante los órganos electorales y para la promoción de eventuales medios de impugnación.

- a) Para los efectos de la representación de la Coalición ante los órganos electorales en que participará la coalición, la Representación Titular ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado le corresponderá al Partido de la Revolución Democrática y la Suplencia a Convergencia. En los Consejos Municipales y Distritales la representación propietaria la tendrá el partido político que encabece la formula de candidatos de acuerdo al presente convenio.
- b) Para el caso de la interposición de medios de impugnación previstos en la legislación electoral del Estado, ostentará la representación de la coalición

el representante común, así como los representantes acreditados ante los diversos órganos electorales de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

OCTAVA.- Las partes convienen en determinar que el porcentaje de la votación que obtenga la Coalición en la elección de diputados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 61 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para efectos de financiamiento será distribuida de conformidad con la siguiente tabla:

% DE VOTACIÓN	% PRD	% CONVERGENCIA
1	50	50
2	50	50
3	50	50
4	50	50
5	60	40
6	66	34
7	65	35
8	65	35
9	65	35
10	65	35
11	65	35
12	65	35
13	65	35
14	65	35
15	65	35

16	65	35
17	65	35
18	65	35
19	65	35
20	65	35
21	65	35
22	65	35
23	65	35
24	65	35
25	65	35
26	65	35
27	65	35
28	65	35
29	65	35
30	65	35
31	65	35
32	65	35
33	65	35
34	65	35
35	65	35
36	65	35
37	65	35
38	65	35
39	65	35
40	65	35
41	65	35
42	65	35

En el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa, no sea en números enteros y se tengan fracciones decimales, éstas serán distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros, según se desprende de la presente tabla.

NOVENA.- La denominación de la coalición será: ***“POR EL BIEN DE PUEBLA”***.

DÉCIMA.- El lema de la coalición será: ***“POR EL BIEN DE PUEBLA, CIUDADANOS COMO TÚ”***.

DÉCIMA PRIMERA.- La ubicación del emblema de la coalición electoral ***“POR EL BIEN DE PUEBLA”*** en las boletas electorales que elabore el Instituto Electoral del Estado será en el lugar que corresponde al PRD.

DÉCIMA SEGUNDA.- El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, será de acuerdo al siguiente orden:

1. Partido de la Revolución Democrática.
2. Convergencia.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que fijé el Instituto Electoral del Estado para cada una de las elecciones como si se tratara de un sólo partido político.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se comprometen a presentar el registro de los candidatos a Diputados por ambos principios, que integran el Congreso del Estado, así como los miembros de los Ayuntamientos de la coalición electoral ***“POR EL BIEN DE PUEBLA”*** ante los órganos del Instituto Electoral del Estado, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en el artículo 63 y 206

fracciones I, III y IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a través de los representantes de la coalición debidamente acreditados o de quien esta designe. De conformidad con las reglas y procedimientos que cada partido manifieste en sus documentos básicos. Y se obligan a cubrir de acuerdo a la proporción de candidaturas asignadas a cada instituto político, el requisito de género expresado en el artículo 201 del código electoral vigente.

Los militantes del Partido de la Revolución Democrática que no hubiesen sido designados por los órganos de dirección correspondientes, no podrá ser registrados como propios por el otro instituto político coaligado.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que al momento del registro de candidatos respectivo, se especificará a que Instituto Político pertenecen a efecto de determinar a que Grupo Parlamentario pertenecerán, o en su caso a que partido que integra la coalición ***"POR EL BIEN DE PUEBLA"*** pertenecen los miembros de los Ayuntamientos.

DÉCIMA SEXTA.- El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Estatal", que estará integrada por cinco representantes a razón de tres por el Partido de la Revolución Democrática y dos por Convergencia.

Para la toma de decisiones, éstas serán por mayoría simple de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición la siguiente representación: por el partido de la Revolución Democrática:

La o el Delegada del Comité Ejecutivo Nacional

La Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal

El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal

Por Convergencia

El Diputado José Juan Espinosa Torres Presidente del Comité Directivo Estatal

El representante ante el CG del IEE Lic. Jorge Luís Blancarte Morales

Quienes en caso necesario designarán a sus respectivos suplentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen facultar a la representación que cada partido convenga, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto Electoral del Estado, que permita dar cumplimiento a la legislación electoral.

DÉCIMA OCTAVA.- El domicilio legal para oír y recibir notificaciones de la coalición será en la calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia El Carmen, C.P. 72000, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

DÉCIMA NOVENA.- De conformidad a lo establecido en los artículo 62 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el presente convenio será presentado ante el Consejo General para su registro y aprobación.

VIGECIMA.- Las partes convienen en que para el caso de que alguna de las cláusulas del presente convenio sea declarada nula o inejecutable en cualquier grado, las demás seguirán surtiendo sus efectos legales, en tanto se resuelva lo correspondiente a las impugnaciones que en su caso existan